

4. LICENCIAS

4.1. NORMAS GENERALES.

4.1.1. Limitación para la desvinculación de jugadores/as de equipos FAP

Todos aquellos jugadores/as que hayan disputado la FAP en un equipo y éste haya obtenido la plaza correspondiente a la cual optaba, NO podrán tramitar la baja/desvinculación de su equipo hasta el primer lunes del mes de Febrero.

Esta limitación incluye a los jugadores que participen en un equipo como refuerzo.

4.1.2. Fecha límite para tramitación

En el curso de una temporada se autorizará a un jugador el cambio de equipo, cualquiera que sea su categoría y nivel de competición, hasta las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero.

Superado este plazo se tramitarán hasta el fin de cada competición, solicitudes de licencias de:

- jugadores que procedan de un equipo de Categoría/Campeonato de nivel inferior.
- jugadores que no hayan tramitado licencia en la presente temporada.
- jugadores que habiendo sido dados de baja en ese equipo, no hayan tramitado licencia en ningún otro equipo desde la tramitación de la baja.
- entrenadores, asistentes y DC.

4.1.3. Plazo límite para tramitación

A efectos de presentación de solicitudes de licencias, el plazo terminará a las 14:00 del VIERNES anterior o el último día laborable a la fecha de celebración de la jornada en todos los Campeonatos. Este plazo es de aplicación a cualquier tipo de licencia.

Sólo se tramitarán duplicados de licencia (previa petición por escrito) en caso de robo o extravío. La entidad deberá abonar el importe de dicho duplicado, salvo que el motivo sea por robo y se presente junto con la petición la denuncia correspondiente.

El importe de dichos duplicados se determinará anualmente en el apartado correspondiente de las presentes Bases.

4.1.4. Licencias por persona

Cada persona física solamente podrá suscribir licencia de diferentes tipos y por diferentes equipos, siempre que pertenezcan a la misma entidad, exceptuando las salvedades que se establezcan en estas Bases.

4.1.5. Uso obligatorio de la licencia

La presentación de las licencias es obligatoria desde la primera jornada, sólo pudiendo ser sustituidas las mismas por una autorización expedida por la FBCV/DGD, acompañada del original del DNI, pasaporte o permiso de conducir. La no presentación de la licencia, podrá ser sancionada incluso económicamente por los Órganos Disciplinarios.

4.1.6. Licencia para jugadores/as de NP para reforzar en equipos

Todos aquellos jugadores inscritos en un equipo NP que quieran reforzar en un equipo IR del mismo club/entidad deberán solicitar la licencia de refuerzo correspondiente para poder alinearse en el equipo/s de IR siguiendo los procedimientos y cuotas que para ello se establezcan y siempre y cuando la normativa de refuerzos lo permita.

De esta forma todos los jugadores/as que participen en un encuentro de IR, dispondrán del mismo formato de licencia, y por lo tanto se extiende la obligatoriedad de presentar la licencia IR a todos aquellos que participen en un partido IR.

4.1.7. Procedimiento para desvinculación

Para tramitar la desvinculación de cualquier tipo de licencia, se deberá cumplimentar el impreso de desvinculación y firmado tanto por el club como por el jugador/a y/o técnico, además de presentar la licencia que se desea desvincular.

No se tramitará ninguna desvinculación sin la documentación anteriormente expuesta.

4.2. JUGADORES

4.2.1. Mínimos y máximos

El número máximo de licencias en vigor de jugador, por parte de un equipo, es de DOCE en todos los campeonatos, siendo el número mínimo de OCHO (excepto en Minibasket que serán NUEVE).

Se permite la inscripción de hasta 15 jugadores/as por equipo, en los últimos niveles de competición de todas las categorías, así como en Benjamín Femenino al ser un nivel único.

Excepcionalmente y tan solo para la temporada 2021/2022, se permite la inscripción de hasta 15 jugadores/as por equipo en todos los niveles de competición y campeonatos, excepto Nivel 1 y Cto Autonómico.

En estos campeonatos no se permitirán altas una vez alcanzadas las 15 licencias tramitadas, de forma que no se puedan inscribir en un equipo durante una temporada más de 15 jugadores/as.

En cada encuentro, tan solo se podrán alinear 12 jugadores/as.

El Día 8+1 (señalado en el calendario administrativo), todos los equipos deberán tener un número de licencias tramitadas dentro de los límites reseñados.

4.2.2. Sin obligación de dar bajas

Cuando un equipo participe en un Nivel que le permita tramitar más de 12 licencias de jugador/a y se clasifique para un Campeonato que tenga el límite en 12, no tendrá que dar de baja las licencias que sobrepasen el límite (12). Es decir, podrá mantener las licencias con las que finalice la competición en su Nivel.

Tan solo podrá dar nuevas altas, si le quedan disponibles, siempre que haya tramitado suficientes bajas como para ajustarse al máximo de licencias permitido en el Campeonato (12).

4.2.3. Tramitación de licencia en categoría superior a la edad

En categoría cadete, se permite la inscripción de jugadores de categoría inmediatamente inferior (infantiles), perdiendo su categoría de origen mientras mantenga su licencia en el equipo cadete.

En categoría infantil, se permite la inscripción de jugadores de categoría inmediatamente inferior (alevines), perdiendo su categoría de origen mientras mantenga su licencia en el equipo infantil.

En categoría alevín, se permite la inscripción de jugadores de categoría inmediatamente inferior (benjamín), perdiendo su categoría de origen mientras mantenga su licencia en el equipo alevín.

4.2.4. Límite de altas

Todos los equipos, una vez alcanzado el número máximo de licencias de jugador, podrán dar TRES altas más para cubrir las respectivas bajas efectuadas, dentro de los plazos que se determinen para cada categoría.

4.2.5. Bajas

Manteniendo siempre el mínimo de inscritos previsto, cada equipo podrá conceder las bajas que estime conveniente.

4.2.6. Un jugador puede entrenar

Un jugador con licencia en vigor podrá suscribir licencia de Entrenador o Asistente en un equipo de otra entidad, teniendo que cumplir lo establecido en la normativa al respecto para la tramitación de las mencionadas licencias. Será condición necesaria que las licencias sean para equipos de distintas categorías y niveles de competición.

4.2.7. Baja por lesión

No se contabilizará como nueva alta del jugador lesionado dado previamente de baja, si:

- el jugador no tramita licencia con ningún otro equipo desde la baja hasta la posterior alta en el mismo equipo
- la entidad anuncia en el momento de la baja el motivo de la baja por lesión, indicándolo en la casilla correspondiente del impreso de desvinculación.

Un jugador y entidad solo podrán acogerse a esta norma en una ocasión por temporada y por equipo.

4.3. ENTRENADORES

4.3.1. Mínimo entrenador por equipo

Todas las entidades deberán contar obligatoriamente al menos con un entrenador para cada uno de los equipos que tengan, debiendo diligenciar la referida licencia con anterioridad al día señalado en el calendario administrativo como Día 8+1.

4.3.2. Requisito Nivel 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio

Para los siguientes campeonatos, la titulación exigida será como mínimo Entrenador de Baloncesto de NIVEL 2 o Técnico/a deportivo de Grado Medio:

Cadete Masculino	Cadete Femenino
Nivel 1	Nivel 1
Cto Autonómico	Cto Autonómico
Infantil Masculino	Infantil Femenino
Nivel 1	Nivel 1
Cto Autonómico	Cto Autonómico
Alevín Masculino	Alevín Femenino
Nivel 1	Nivel 1
Cto Autonómico	Cto Autonómico

Cuando un equipo haya participado en un Nivel donde se exija una determinada titulación, deberá mantener el nivel de titulación independientemente del Campeonato para el que se clasifique.

Excepcionalmente y por una única temporada (para el Entrenador), podrán tramitarse licencias de Entrenador, si previamente a la referida tramitación, el interesado ha realizado la inscripción para la realización del Curso de NIVEL 2 Técnico/a deportivo de Grado Medio, debiendo abonar la cantidad de 350€ a cuenta de la inscripción, perdiendo el total depositado caso de no realizar el curso en la presente temporada, en el caso de que se haya efectuado el mencionado Curso.

En el caso que la FBCV haya publicado y abierto inscripciones de toda la oferta de cursos de entrenador para la temporada, en lugar de formalizar el compromiso, tendrá que realizar la matrícula en alguno de los cursos convocados, pudiendo acogerse al pago fraccionado.

4.3.3. Requisito Nivel 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio

Para el resto de las competiciones será exigida como mínimo Entrenador de Baloncesto de NIVEL 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio.

Excepcionalmente y por una única temporada (para el Entrenador), podrán tramitarse licencias de Entrenador, si previamente a la referida tramitación, el interesado ha realizado la inscripción para la realización del Curso NIVEL 1 o Certificado de Ciclo Inicial de Grado Medio, debiendo abonar la cantidad de 275€ a cuenta de la inscripción, perdiendo el total depositado caso de no realizar el curso en la presente temporada, en el caso de que se haya efectuado el mencionado Curso.

En el caso que la FBCV haya publicado y abierto inscripciones de toda la oferta de cursos de entrenador para la temporada, en lugar de formalizar el compromiso, tendrá que realizar la matrícula en alguno de los cursos convocados, pudiendo acogerse al pago fraccionado.

4.3.4. Más de un entrenador por equipo

Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador.

4.3.5. Límite en número de licencias

Un entrenador podrá suscribir licencia por un máximo de TRES equipos de la misma entidad o de entidades distintas. Será condición necesaria que las solicitudes de licencias sean para equipos de distintas categorías. Se establece la limitación en el caso de tramitar las TRES licencias, que al menos una de ellas sea de los JECV, por lo tanto tan solo DOS podrán ser de equipos en competiciones FBCV/FEB. En ningún caso podrán ser las TRES licencias de competiciones de los JECV.

4.3.6. Entrenadores no comunitarios Titulaciones expedidas fuera de España

Podrán entrenar las personas con titulaciones expedidas fuera de España, siempre que las mencionadas titulaciones tengan homologación o equiparación con las titulaciones expedidas en España según las normativas vigentes.

4.3.7. Solo entrenadores acreditados

Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBCV/DGD para ello, quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde pueda hallarse situada, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo.

4.4. ASISTENTES

4.4.1. Requisitos Asistente

Podrán ser asistentes, toda aquella persona que lo solicite, y suscriba la correspondiente licencia. Para las competiciones organizadas por la FBCV/DGD, no se exigirá un mínimo de edad para tramitar este tipo de licencia.

4.4.2. Número de asistentes

Todas las entidades podrán contar con tantas licencias de asistente como deseen.

4.4.3. Limitaciones

Nunca se podrá tener licencia de asistente en dos equipos de la misma categoría en distintas Entidades. De igual forma, nunca se podrá tener licencia de asistente y entrenador en dos equipos de la misma categoría y nivel de competición de distintas Entidades.

4.4.4. Incompatibilidad

La condición de asistente es radicalmente incompatible con la de Entrenador en un mismo equipo y partido.

4.4.5. Límite en número de licencias

El número de licencias de asistente y entrenador por persona nunca podrá superar el número máximo de licencias establecido para los entrenadores.

4.5. DELEGADOS DE CAMPO

4.5.1. Obligatoriedad

Los campeonatos,

Cadete Masculino

Nivel 1

Nivel 2

Cto Autonómico

Cto Preferente

Infantil Masculino

Nivel 1

Cto Autonómico

Cadete Femenino

Nivel 1

Nivel 2

Cto Autonómico

Cto Preferente

Infantil Femenino

Nivel 1

Cto Autonómico

Alevín Masculino

Nivel 1

Cto Autonómico

Alevín Femenino

Nivel 1

Cto Autonómico

deberán contar obligatoriamente para todos sus encuentros como local, con un Delegado de Campo con su correspondiente licencia, siendo obligatoria la presentación de la referida licencia, así como la presencia física del Delegado. Para las competiciones organizadas por la FBCV/DGD, se exigirá haber cumplido 18 años en el momento de solicitar la licencia.

4.5.2. Incompatibilidad

La condición de Delegado de Campo, es INCOMPATIBLE con cualquier otro tipo de licencia, dentro del mismo encuentro.

4.5.3. Todos los equipos del Club

El Delegado de Campo de un equipo, podrá ejercer sus funciones en cualquiera de los equipos IR de su entidad.

4.5.4. Funciones

Serán obligaciones del Delegado de Campo, además de la coordinación del orden en el terreno de juego, y darse a conocer al equipo visitante y facilitarle el vestuario a utilizar, presentarse al equipo arbitral antes de dar comienzo el encuentro, (siempre que estos se identifiquen) para acompañarles desde la entrada del terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final del encuentro, o en cualquier otra circunstancia en que resulte oportuno, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral.

4.5.5. Donde no sea obligatorio

En el caso de las competiciones donde NO sea obligatoria la existencia del Delegado de Campo, serán los responsables del equipo local los que deban desempeñar las funciones definidas anteriormente.

4.5.6. Limitación de la licencia FEB

Aquellas entidades que quieran que el delegado de campo de uno de sus equipos de competiciones FEB ejerza las funciones en competiciones FBCV/DGD, deberá solicitar la tramitación de la licencia en alguno de los equipos inscritos en la FBCV/DGD, no teniendo que abonar ni la tramitación de licencia ni el seguro médico, al tener este último ya tramitado con la licencia FEB. Por lo tanto, no está permitida la utilización de la licencia FEB en las competiciones FBCV/DGD.

4.5.7. Ubicación

El Delegado de Campo se situará en el perímetro de la pista (pie de pista).

5. ALINEACIÓN DE JUGADORES

Definiendo como Categorías (Cadete, Infantil, Alevín y Benjamín) y como Niveles de Competición (Autonómico, Preferente, Zonal y NP) se definen los siguientes puntos.

5.1. INSCRIPCIÓN DE JUGADORES EN EL ACTA

Además de los/as jugadores/as con licencia en el equipo que dispute el encuentro en cuestión, se podrán inscribir en el acta, hasta completar un máximo de doce, jugadores/as con licencia en equipos del mismo Club/entidad, cumpliendo los siguientes requisitos.

- Nunca un jugador con licencia de un equipo de IR, podrá reforzar a un equipo de Nivel de Promoción en la misma categoría.
- Un jugador podrá reforzar a otro equipo de su Club/entidad siempre que tenga licencia en un equipo de la categoría inmediata inferior.
- Si el jugador pertenece a la misma categoría, deberá tener licencia en un equipo de nivel de competición inferior para poder reforzar. (ídem para la fase de Campeonatos)

5.2. REFUERZO EN CATEGORÍA ALEVÍN Y BENJAMÍN IR

En la categoría Alevín se permite que las jugadoras de un equipo Femenino puedan reforzar en un equipo Alevín Masculino de su Club/entidad.

En la categoría Benjamín Mixto los jugadores masculinos solo podrán reforzar en un equipo Alevín Masculino de su Club/entidad y las jugadoras podrán reforzar en un equipo Alevín Femenino o Alevín Masculino de su Club/entidad.

En la categoría Benjamín Femenino se permite que las jugadoras puedan reforzar en un equipo Benjamín mixto de su Club/entidad.

5.3. LIMITACIÓN DE REFUERZOS EN MISMA COMPETICIÓN

Cuando un club disponga de más de un equipo en el último Nivel de competición de una categoría, mientras se dispute una fase de la competición donde todos los equipos jueguen juntos independientemente de la distribución en grupos, los jugadores/as del mismo Club/entidad de categoría inferior o de la misma categoría pero de un nivel de competición inferior, solo podrá reforzar a uno de los equipos en cuestión, mientras que los jugadores/as de los equipos que están disputando la misma categoría en el mismo nivel de competición, no podrán reforzarse entre sí.

Si en el transcurso de la temporada, los equipos de la misma entidad, categoría y Nivel se separaran en distintos Campeonatos, al entenderse que cada uno de estos Campeonatos son un distinto nivel de competición, se permitiría el refuerzo de los jugadores/as de nivel inferior indistintamente en cualquiera de los equipos de nivel superior.

5.4. EN TERRENO DE JUEGO Y BANCO DE EQUIPO

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banco de cada equipo los jugadores que figuren en el acta de juego, y hasta un máximo de otras SIETE personas, siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente (entrenadores, asistentes y/o jugador alineable no inscrito en acta). En el caso de jugadores alineables no inscritos en el acta, estos no podrán vestir ninguna equipación deportiva del Club. El árbitro principal ordenará que se retire del banco o lugar cercano al mismo cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones.